

BASES Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Promoción Adelanto Casas”

1. TÍTULO DE LA PROMOCIÓN:

La promoción se denomina “*Promoción de Adelantos en viviendas adjudicadas*”, a los fines de las presentes bases se lo denominará en lo sucesivo la “Promoción Adelanto Casas”.

2. OBJETO DE LA PROMOCIÓN Y EMPRESA ORGANIZADORA:

La presente promoción es organizada por las sociedades DESARROLLOS FIDUCIARIOS S.A., y CONSTRUIR S.A., ambas constituidas bajo las leyes de la República Argentina [en adelante referido como el “ORGANIZADOR”] con el fin de promocionar el sistema “Planes-Natania Casas” como mecanismo tendiente a facilitar el acceso a la vivienda propia para la clase media, sistema que es organizado y comercializado por el ORGANIZADOR.

La Promoción se regirá en un todo de acuerdo a las bases que se detallan a continuación (en adelante referidas como las “BASES”), las que serán obligatorias para quienes participen de aquella (en adelante, el “PARTICIPANTE”).

3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES:

Para participar de la Promoción el PARTICIPANTE deberá cumplir las condiciones establecidas en las BASES, siendo tal participación la expresión de la aceptación plena e incondicional a las mismas en todas y cada una de sus partes.

4. A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDA - CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Podrá participar todo argentino nativo o por naturalización que tenga su domicilio en Argentina, mayor de 18 años de edad.

No podrá participar el personal del ORGANIZADOR y sus vinculadas como así tampoco los familiares directos de esas personas.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:

A) Vigencia.

La Promoción entrará en vigencia a partir del día 01 de septiembre del año 2024, y culminará el día 31 de octubre del año 2024, momento en el

cual finalizará definitivamente la Promoción y la consecuente oportunidad de acceder a los beneficios que ésta dispone, salvo que el ORGANIZADOR disponga su prórroga.

B) La participación en la Promoción.

Para acceder a los beneficios de la Promoción se deberá: *i)* Estar suscripto al sistema de Planes NATANIA para la adquisición del producto “Planes-Natania Casas” comercializados a través del mismo en las jurisdicciones de Salta, Tucumán, Córdoba, San Juan, Chubut, Neuquén y Mendoza, quedando excluidos los productos adquiridos mediante Natania Directa; *ii)* Encontrarse con un producto puntual adjudicado; *iii)* Encontrarse al día con sus obligaciones, sin mora. *iv)* Integrar durante la vigencia de la Promoción sumas de dinero -en exceso a su obligación mensual- que cumplan al menos el mínimo establecido para ingresar a la promoción (punto C.1. de estas bases).

C) Beneficio.

Al PARTICIPANTE que cumpla con las condiciones estipuladas en el apartado B durante la vigencia de la promoción, obtendrá un reconocimiento mayor al nominal integrado. Dicho reconocimiento se registrará por los siguientes parámetros:

C.1. Importe mínimo a cancelar: \$ 750.000,00.-

C.2. Porcentaje de reconocimiento de acuerdo a saldo a cancelar:

C.2.a. Para operaciones con entrega estimada en el año 2024:

De \$ 750.000,00.- a \$ 1.499.999,99.-: Reconocimiento extra del 5%

De \$ 1.500.000,00.- a \$ 2.999.999,99.-: Reconocimiento extra del 5%

De \$ 3.000.000,00.- en adelante: Reconocimiento extra del 5%

C.2.b. Para productos entregados:

De \$ 750.000,00.- a \$ 1.499.999,99.-: Reconocimiento extra del 5%

De \$ 1.500.000,00.- a \$ 2.999.999,99.-: Reconocimiento extra del 8%

De \$ 3.000.000,00.- en adelante: Reconocimiento extra del 10%

C.2.c. Para operaciones con entrega estimada en el año 2025:

De \$ 750.000,00.- a \$ 1.499.999,99.-: Reconocimiento extra del 5%

De \$ 1.500.000,00.- a \$ 2.999.999,99.-: Reconocimiento extra del 8%

De \$ 3.000.000,00.- en adelante: Reconocimiento extra del 10%

C.2.d. Para operaciones con entrega estimada en el año 2026 en adelante:

De \$ 750.000,00.- a \$ 1.499.999,99.-: Reconocimiento extra del 8%

De \$ 1.500.000,00.- a \$ 2.999.999,99.-: Reconocimiento extra del 13%

De \$ 3.000.000,00.- en adelante: Reconocimiento extra del 15%

C.3. Tope de reconocimiento total: 7,5% del precio total del producto (incluyendo diferenciales) vigente al momento del pago. Los reconocimientos operarán hasta la cancelación total del saldo, no pudiendo reclamarse cualquier diferencia de los mismos en crédito a favor del cliente.

C.4. Naturaleza del beneficio: Reconocimiento sobre los aportes ya realizados, no actualizable (V.g. Lo adelantado en el mes “A” impactará en el mes “B” a valores del mes “A”).

C.5. Beneficio no acumulable: Los reconocimientos se practicarán en relación a todos los aportes adelantados en el mes inmediato anterior, pero no serán acumulables de un mes a otro.

6. AUTORIZACIÓN DEL USO DE DATOS IMÁGENES Y VOZ POR EL PARTICIPANTE

La aceptación de las BASES de la Promoción en los términos del punto 3. implican el consentimiento del PARTICIPANTE para que el ORGANIZADOR utilice sus datos -nombre, apellidos, y otros que el PARTICIPANTE aporte o haya aportado al momento de suscripción al Plan, así como su propia imagen –a través de fotografía o video- y su voz, en la forma que estime más conveniente, para la realización de cualquier actividad publicitaria, promocional o de marketing relacionada con la presente Promoción, hasta los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a su finalización. La utilización de tales datos, imágenes o voz, no aparejará para el PARTICIPANTE ningún derecho a remuneración ni beneficio alguno.

El PARTICIPANTE, asimismo, autoriza al ORGANIZADOR para el envío de mensajes de texto al teléfono que hubiere informado al momento de suscribirse al Plan, a los efectos de cualquier noticia o información

relacionada con la Promoción o con cualesquiera otros propósitos comerciales o promocionales de la entidad.

7. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIÓN:

Cuando circunstancias no previstas lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá cancelar, suspender o modificar la presente Promoción. El ORGANIZADOR se reserva el derecho de suspender definitiva o transitoriamente esta Promoción, como así también el de introducir modificaciones que estime convenientes en cuanto a las condiciones y características de la misma, en caso de configurarse caso fortuito o fuerza mayor, sin que ello genere derecho alguno a reclamo de parte del PARTICIPANTE.

8. FACULTAD DEL ORGANIZADOR:

El ORGANIZADOR se reserva el derecho de regular y/o definir lo que no se encuentre explícitamente previsto en las presentes bases, sin alterar la esencia de la Promoción y en el momento que lo considere pertinente.

9. CONTROVERSIAS:

Por cualquier controversia o cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización de la presente promoción, el PARTICIPANTE y el ORGANIZADOR se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponder, inclusive el Federal.